
COVID-19

EMISOR: SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO	DESTINATARIOS: ESTABLECIMIENTOS QUE DISPONGAN DE MÁQUINAS O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVOS DE JUEGO
FECHA: 13/1/2021	VERSIÓN: 2

ASUNTO: PROTOCOLO SANITARIO PARA BARES Y RESTAURANTES QUE DISPONGAN DE MÁQUINAS O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO DE JUEGO

Protocolo sanitario para establecimientos que dispongan de máquinas o cualquier otro dispositivo de juego

A efectos del presente protocolo se entienden máquinas de juego, todos aquellos dispositivos como máquinas tragaperras, máquinas de apuestas deportivas, máquinas de juego o similares.

Siendo las máquinas de juego un elemento de uso común, por tanto, un potencial transmisor de la COVID-19 por el uso de diferentes personas a lo largo de un mismo día, y en ocasiones por la falta de distancia entre diferentes máquinas que impide al usuario la distancia interpersonal, y ante la necesidad de desplazarse para acceder a las máquinas y la posibilidad de retirarse la mascarilla porque se esté consumiendo, la recomendación es que no se utilicen mientras nos encontremos en Nivel de riesgo 3 y 4, estando en la actualidad la Comunidad Valenciana en Nivel 4.

Para el caso de que se encuentren en funcionamiento, se han de adoptar una serie de medidas preventivas para todos los establecimientos que dispongan de cualquier tipo de máquina o dispositivo de juego.

Además del cumplimiento de todas aquellas medidas de higiene general previstas en la legislación vigente, se establecen las siguientes **MEDIDAS** para el uso de estas:

1. La disposición y el uso de las máquinas o de cualquier otro dispositivo de juego deberán garantizar el mantenimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros. Por ello es necesario que, en caso de existir diversas máquinas, estas se distribuyan a más de 1,5 metros de distancia entre ellas para garantizar en todo momento el distanciamiento interpersonal.
2. Entre una persona usuaria y otra se deberá proceder a la limpieza y desinfección de cualquier tipo de máquina o dispositivo a través del que se ofrezcan actividades de juego, así como de sillas, mesas o cualquier otra superficie de contacto.
3. Antes de utilizar la máquina o cualquier otro elemento de juego, será necesario el uso de geles hidroalcohólicos o desinfectantes por parte de la persona usuaria, que el bar o restaurante deberá poner a disposición en todo momento. Además, las personas trabajadoras que interactúen con dicha clientela deberán usar de forma recurrente durante el desarrollo, los geles hidroalcohólicos o desinfectantes.

4. El uso de la máquina se deberá realizar sentado en todo momento. No pudiendo existir en ningún caso personas de pie usando el dispositivo o esperando para su uso.
5. No se podrá hacer uso de las máquinas sin portar la mascarilla en todo momento.

València, en fecha de firma electrónica
**SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA
Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO**